

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, ha considerado que uno de los factores que más contribuyen al desarrollo socioeconómico de la sociedad es la infraestructura carretera que soporta las actividades productivas, la transportación de personas y las actividades de distribución e intercambio de los bienes y servicios que satisfacen sus necesidades.

Que con fecha trece de febrero de dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del H. Congreso del estado, a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Decreto que creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”, para, entre otras cosas, establecer la forma en que este Organismo descentralizado podrá afectar en fideicomiso los derechos al cobro de las cuotas de peaje de las carreteras a su cargo, con la finalidad de que sean fuente de pago o garantía de deuda contraída por dicho fideicomiso, previa aprobación de su Consejo de Administración.

Que con fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro, se celebró la Sesión Décimo Segunda Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”, en la cual se autorizó a dicho Organismo a afectar en fideicomiso los derechos al cobro de las cuotas de peaje de la carretera estatal conocida como “Vía Atlixcayotl”, en el tramo comprendido entre Puebla y Atlixco, con una superficie de 4.05 hectáreas, y el segundo tramo del kilómetro 20+400 al 24+000 del Entronque Atlixco, con una superficie de 35-00-00 hectáreas, con la finalidad de

que sean fuente de pago o garantía de deuda contraída por el citado fideicomiso conforme a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 3 del decreto que reforma y adiciona el decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79 fracciones VI y XXXIII, 83 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO “CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA” PARA
AFECTAR EN FIDEICOMISO LOS DERECHOS AL COBRO DE CUOTAS DE
PEAJE DE LA “VÍA ATLIXCAYOTL”**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado “Carreteras de Cuota-Puebla” para afectar en fideicomiso, de manera revocable o irrevocable, los derechos al cobro de las cuotas de peaje de la carretera estatal conocida como “Vía Atlixcayotl”, en el tramo comprendido entre Puebla y Atlixco, con una superficie de 4.05 hectáreas, y el segundo tramo del kilómetro 20+400 al 24+000 del Entronque Atlixco, con una superficie de 35-00-00 hectáreas; a fin de que dicho Fideicomiso adquiera deuda, hasta por un monto total de quinientos millones de pesos, en el entendido de que las cantidades que se reciban, se destinarán a inversiones productivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del estado de Puebla, a uno de marzo del año dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

**EL C. SECRETARIO DE
GOBERNACION**

**EL C. SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

**MAESTRO EN DERECHO
CARLOS ARREDONDO
CONTRERAS**

**LIC. MARCO ANTONIO ROJAS
FLORES**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**

**G. FRANCISCO BÁRCENA
COMPEÁN**